



SUBSECRETARÍA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CONFERENCIA SECTORIAL DE INFANCIA Y
ADOLESCENCIA

D^a. Andrea García Vidal, Secretaria General Técnica del Ministerio de Juventud e Infancia, en su condición de Secretaria del Pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia,

CERTIFICA

Que el Pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, celebrado en sesión extraordinaria el día 10 de julio de 2024, y conforme al artículo 11.1.f) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, publicado por Resolución de 10 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, ha aprobado el siguiente acuerdo, por el voto favorable de los miembros de la Conferencia Sectorial y la abstención de Cataluña:

“Propuesta de distribución territorial entre las Comunidades Autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y la ciudad de Ceuta y Melilla de la segunda parte del crédito destinado a la financiación en 2024 de la atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, por importe de 20.000.000 de euros de la aplicación presupuestaria 31.04 231G 450”, incluido como punto tercero del orden del día, y que se incorpora al presente certificado como anexo.

Para que así conste, a los efectos oportunos, firmado electrónicamente en Madrid.





ANEXO

Propuesta de distribución territorial entre las Comunidades Autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y la ciudad de Ceuta de la segunda parte del crédito destinado a la financiación en 2024 de la atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, por importe de 20.000.000 euros de la aplicación presupuestaria 31.04 231G 450.

En los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2024, en el que se han prorrogado los presupuestos de 2023, se consigna en la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia, en la aplicación presupuestaria 31.04 231G 450, el crédito para la atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, por importe de 35.000.000 de euros.

La letra a) de la regla segunda del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, dispone lo siguiente:

“a) Los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios, así como su distribución se fijarán por la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico.”

En el año 2022 se puso en marcha el Modelo de gestión de contingencias migratorias para la infancia y adolescencia no acompañada que pretendió dar respuesta a las necesidades derivadas de llegadas de gran número de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados y asistir a los sistemas de protección que soportaban un elevado sobreesfuerzo. A su vez, el Plan de Respuesta ante crisis migratorias para menores migrantes 2022-2023, aprobado por la Conferencia Sectorial de 30 de septiembre de 2022, recogió los criterios para implementar el reparto solidarios de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, así como el número meta de traslados para sus años de aplicación.





Actualmente, la presión migratoria sobre los territorios de la frontera sur y en especial sobre Canarias y Ceuta sigue plenamente vigente, por lo que la atención que se presta desde las Entidades Públicas de Protección a la Infancia de las Comunidades Autónomas a niños, niñas y adolescentes no acompañados presenta grandes diferencias en función de su situación geográfica. Así, la Comunidad Autónoma de Canarias y las ciudades de Ceuta y Melilla se ven afectadas por una mayor presión migratoria que otros territorios al ser puntos de acceso preferente de las rutas migratorias procedentes de África con destino a Europa.

Ante esta situación, y con objeto de facilitar en todo lo posible el traslado de personas menores de edad desde Canarias y Ceuta a otras Comunidades Autónomas, partiendo del Modelo de gestión de contingencias migratorias aprobado por Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia en 2022, se propone la distribución de la segunda parte del crédito en el ejercicio 2024, que constituye el Plan de Respuesta ante crisis migratoria para menores migrantes para el año 2024.

Distribución del crédito

La distribución económica de este crédito en 2024 es la siguiente:

Para llevar a cabo la implementación del reparto solidario de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados entre comunidades autónomas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Modelo de gestión de contingencias migratorias, la financiación que corresponde a cada una de las comunidades autónomas receptoras se determina según los siguientes criterios:

- Un monto per cápita en función del número de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados que se trasladen a las comunidades autónomas de destino.
- Una cantidad fija que refleja el esfuerzo de acogida realizado por las CCAA en los elementos estructurales del sistema de protección para la atención de estos niños. (p.ej. para infraestructuras, medidas educativas, personal de protección





de infancia dedicado a dicha acogida/atención, otros servicios, etc. que fortalezcan también al sistema de protección en su conjunto).

- Una cantidad fija para la Comunidad Autónoma de Canarias y para la Ciudad Autónoma de Ceuta para atender los gastos derivados de la ejecución de los traslados previstos en el Plan de Respuesta.

La financiación de las plazas de País Vasco y Navarra se registrará por el sistema de financiación de concierto económico propio de dichas comunidades y no por el crédito presupuestario recogido en los presupuestos generales para el año 2024.

Con los recursos disponibles se ha establecido el objetivo de 2024 de 400 traslados, que quedaría distribuido de la siguiente manera:

	Canarias	Ceuta	Total
Traslados	300	100	400

De acuerdo a los criterios establecidos en Modelo de contingencias migratorias, la ponderación establecida para los indicadores de población, renta per cápita, tasa de paro y esfuerzo en atención a NNAMNA y dispersión de la población y conforme lo acordado en Comisión Sectorial, durante el año 2024 se procederá al traslado de 347 menores migrantes no acompañados. Permanecerán en Canarias 40 NNAMNA y en Ceuta 13, recibiendo estos territorios, no obstante, la financiación correspondiente a estas plazas para cubrir los gastos generados.

Por tanto, el reparto solidario entre comunidades autónomas de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados que serán trasladados será el siguiente:





Comunidad Autónoma	Reparto NNAMNA
Andalucía	30
Aragón	20
Asturias	24
Baleares	10
Cantabria	29
Castilla y León	21
Castilla-La Mancha	20
Cataluña	31
C. Valenciana	23
Extremadura	30
Galicia	26
Madrid	30
Murcia	16
Navarra	15
País Vasco	18
La Rioja	4
Total	347

Es congruencia con lo expuesto, el reparto de 20.000.000 de euros restantes de este crédito presupuestario, de los 35 millones de euros con los que cuenta en total, se rige por los siguientes criterios de asignación de la financiación:

- La primera parte de la asignación se calcula por número de menores trasladados. Recogerá un coste de 145 euros por plaza y día, por lo que anualmente se traduce en un gasto de 52.925 euros al año. Dicho coste refleja el coste medio nacional reportado por las comunidades autónomas.

1ª parte – por n.º de niños	
monto per cápita	145,00 euros
monto anual per cápita	52.925,00 euros





- La segunda parte de la asignación recoge el esfuerzo de acogida realizado por cada una de las comunidades. Esta asignación mide de manera proporcional y progresiva dicho esfuerzo estructural y según el intervalo en el que se sitúen le corresponderá la cifra que aparece en la siguiente tabla:

2ª parte – Intervalos de acogida	
16-21	9.875,89 euros
22-26	19.751,79 euros
>27	29.627,68 euros

- Por último, se destina para la financiación de los traslados desde el lugar de origen, la cantidad de 225.000 euros a la Comunidad Autónoma de Canarias y 75.000 euros a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La financiación de los menores migrantes no acompañados que integran este cupo de 400 que no vayan a ser objeto de traslado se dirigirá a la Comunidad de las Islas Canarias y a Ceuta, en las proporciones establecidas anteriormente.

Como consecuencia de lo expuesto, las cantidades que se solicita que el Consejo de Ministros autorice a transferir cada administración autonómica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado son las siguientes:

CCAA	Nº NNAMNA	1ª parte	2ª parte	3ª parte	Total
Andalucía	30	1.587.750,00 €	29.627,68 €	0,00 €	1.617.377,68 €
Aragón	20	1.058.500,00 €	9.875,89 €	0,00 €	1.068.375,89 €
Asturias	24	1.270.200,00 €	19.751,79 €	0,00 €	1.289.951,79 €
Baleares	10	529.250,00 €	0,00 €	0,00 €	529.250,00 €
Canarias	40	2.117.000,00 €	29.627,68 €	225.000,00 €	2.371.627,68 €
Cantabria	29	1.534.825,00 €	29.627,68 €	0,00 €	1.564.452,68 €
Castilla y León	21	1.111.425,00 €	9.875,89 €	0,00 €	1.121.300,89 €





Castilla-La Mancha	20	1.058.500,00 €	9.875,89 €	0,00 €	1.068.375,89 €
Cataluña	31	1.640.675,00 €	29.627,68 €	0,00 €	1.670.302,68 €
Ceuta	13	688.025,00 €	0,00 €	75.000,00 €	763.025,00 €
C. Valenciana	23	1.217.275,00 €	19.751,79 €	0,00 €	1.237.026,79 €
Extremadura	30	1.587.750,00 €	29.627,68 €	0,00 €	1.617.377,68 €
Galicia	26	1.376.050,00 €	19.751,79 €	0,00 €	1.395.801,79 €
Madrid	30	1.587.750,00 €	29.627,68 €	0,00 €	1.617.377,68 €
Melilla	0	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Murcia	16	846.800,00 €	9.875,89 €	0,00 €	856.675,89 €
La Rioja	4	211.700,00 €	0,00 €	0,00 €	211.700,00 €
TOTAL	367*	19.423.475,00 €	276.525,00 €	300.000,00 €	20.000.000,00 €

*Es la cantidad resultante de restar a 400 los traslados de País Vasco (18) y Navarra (15) puesto que están excluidas del reparto presupuestario por su especial sistema de financiación.

Los gastos financiables con cargo al crédito presupuestario serán los siguientes:

- Gastos derivados de las actuaciones destinadas a la atención inmediata y la acogida de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados trasladados, así como todas las actuaciones de información, orientación y apoyo psicosocial, incluida su escolarización, la inserción socio laboral y la inclusión social, bien en acogimiento residencial o en acogimiento familiar.
- Gastos adicionales derivados de la ampliación de plazas del sistema y los gastos estructurales, incluido gasto en personal, derivados de la atención a los NNMNA que las comunidades autónomas atienden desde que se puso en marcha el sistema de reparto interterritorial.
- Gastos derivados de los traslados de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados desde los lugares de origen de la Comunidad Autónoma de Canarias y la ciudad autónoma de Ceuta.





Asimismo, de conformidad con lo establecido en la regla sexta, del número dos, del artículo 86 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla que hayan recibido créditos el pasado ejercicio para la realización de los proyectos citados en este anexo, finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, deberán remitir al Ministerio de Juventud e Infancia un estado de ejecución del gasto del ejercicio (certificado de remanentes), indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado desde las que se realizaron las transferencias de créditos.

El referido estado de ejecución o certificado de remanentes será remitido por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, al Ministerio de Juventud e Infancia, a través del centro directivo u organismo competente, de acuerdo con la regla sexta del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, sobre créditos gestionados por las comunidades autónomas, por la que se establece que los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio, que se encuentren en poder de las comunidades autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a las comunidades autónomas o las ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla.

Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél, en primer lugar, a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviere comprometido se reintegrará al Estado.

En cualquier caso, las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla que gestionen el crédito referido en este Acuerdo deberán proceder a un adecuado control de los mismos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los fondos percibidos por el beneficiario. Para ello, las comunidades autónomas y la Ciudad Autónoma de Ceuta informarán al Ministerio de Juventud e Infancia de la puesta en marcha de los proyectos financiados, así como de cualquier otra incidencia o modificación que afecte a su desarrollo o ejecución.





De conformidad con lo establecido en la regla séptima del número 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, las Comunidades Autónomas remitirán al departamento ministerial correspondiente un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de fondos. La información será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.

El estado de ejecución o certificado de remanentes, firmado por el o la titular del centro directivo que gestione la subvención y adverado por el interventor/a, se ajustará al modelo siguiente:

DENOMINACIÓN PROGRAMA SOCIAL	APLICACIÓN ECONÓMICA DEL PGE	DENOMINACIÓN APLICACIÓN	ASIGNACIÓN (EUROS) (1)	COMPROMISO DE CRÉDITO (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES (1) – (2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3) – (4)

